Fecha de Estudios Previos										
D	1	5	M	0	5	A	2	0	2	6

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:** Dirección Administrativa / Gestión biomédica

2. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:** Plan Anual de Adquisición - PAA

3. **DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., creada mediante Acuerdo N°641 de 2016, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por otra parte, la Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud, que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Entidad presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

En ese sentido, la Subred debe garantizar que la población usuaria acceda a servicios de salud habilitados en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad e integralidad, conforme a la normatividad vigente y a los estándares técnico-científicos aplicables. Para ello, resulta indispensable asegurar la disponibilidad, confiabilidad, funcionamiento seguro y desempeño adecuado de los equipos biomédicos utilizados en la prestación de los servicios asistenciales, especialmente aquellos catalogados como de soporte vital, dentro de los cuales se encuentran los ventiladores mecánicos.

Los ventiladores mecánicos marca NEUMOVENT constituyen equipos biomédicos críticos para la atención de pacientes que requieren soporte ventilatorio, por lo que su operación en condiciones óptimas es indispensable para la continuidad de la atención y la seguridad del paciente. La ocurrencia de fallas, el desgaste natural por uso, la ausencia de mantenimiento programado o la falta de atención oportuna de eventos correctivos pueden generar indisponibilidad del equipo, interrupción de procedimientos, incremento del riesgo clínico y afectación directa en la capacidad resolutiva de los servicios asistenciales.

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, reducir la probabilidad de fallas, prolongar su vida útil, verificar parámetros de operación, reemplazar oportunamente elementos sujetos a desgaste y asegurar que los equipos conserven sus condiciones de seguridad y desempeño. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite restablecer el funcionamiento del equipo cuando se presentan fallas o averías que afectan su operación. En ambos casos, estas actividades resultan esenciales para evitar la salida de servicio de la tecnología biomédica y mitigar riesgos en la atención.

La normatividad vigente establece la obligación de adelantar acciones de mantenimiento hospitalario sobre la infraestructura y la dotación biomédica. El Decreto 1769 de 1994 define el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y restablecer la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como a mejorar el funcionamiento de los equipos. Igualmente, el Decreto 1617 de 1995 aclaró dicho marco normativo. De igual forma, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define las condiciones de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación, dentro del cual se incluyen exigencias relacionadas con la dotación y su gestión, orientadas a garantizar equipos seguros, disponibles y acordes con los servicios habilitados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, accesorios y demás elementos requeridos, para los ventiladores mecánicos marca NEUMOVENT de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., instalados en sus diferentes unidades de prestación de servicios. Lo anterior, con el fin de garantizar su operación continua, segura y eficiente, asegurar la prestación del servicio de salud sin interrupciones atribuibles a fallas técnicas y dar cumplimiento a las obligaciones institucionales en materia de mantenimiento de la tecnología biomédica.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los equipos marca NEUMOVENT, así como la necesidad de preservar su seguridad, confiabilidad, trazabilidad y compatibilidad funcional, el mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser ejecutado por un proveedor que acredite experiencia específica en dicha marca y, de ser el caso, la correspondiente autorización del fabricante o representante para la comercialización, soporte técnico, suministro de repuestos y accesorios originales en Colombia.

Así mismo, de acuerdo con la certificación de representación comercial expedida por el fabricante o su representante autorizado, se evidencia que en Colombia el proveedor GILMEDICA es el autorizado para la importación, comercialización, mantenimiento y suministro de repuestos y accesorios de la marca NEUMOVENT para las series instalados en la SUBRED, razón por la cual se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con observancia de dicha condición de mercado.

Para la atención de esta necesidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., cuenta con un presupuesto anual estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($248.112.631), destinado a garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos biomédicos de soporte vital.

En consecuencia, la contratación requerida se encuentra orientada a proteger la vida y la seguridad de los pacientes, mantener la capacidad operativa de los servicios asistenciales, prevenir la materialización de riesgos derivados de fallas de equipos de soporte vital y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y de habilitación exigibles a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, el presupuesto proyectado permitirá atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento, reposición de repuestos y soporte técnico especializado, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la vigencia correspondiente.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS VENTILADOR MECANICO MARCA NEUMOVENT DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

.

3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, La tipología del contrato es prestación de servicios.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo 1. Equipos a mantener

Ítem	Nombre / Descripción	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1	VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	ADVANCE	28
2	VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	GRAPH NET	2
3	VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	TS	39

Bolsa de posibles Repuestos

DESCRIPCION	MÍNIMA UNIDAD
KIT DE MANTENIMIENTO DE 5.000H PARA GRAPHNET - ADV (T13/T14) - TS (T13/T14)	1
KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000H PARA GRAPHNET, BATERIA 9 CELDAS	1

DESCRIPCION	MÍNIMA UNIDAD
KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000H PARA GRAPHNET, BATERIA 6 CELDAS	1
KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000H PARA ADV T13 / TS T13, CON BATERIA	1
KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000H PARA ADV T14 / TS T14, CON BATERIA	1
FILTRO METÁLICO POROSO (APLICA PARA TODOS LOS MODELOS)	1
REGULADOR 0.7 KG/CM2, ADV T13 - TS T13	1
REGULADOR 0.7 KG/CM2, ADV T14 - TS T14	1
REGULADOR DE OXIGENO 2.8 KG/CM2 + VALVULA PROPORCIONAL (ADV T13 - TS T13)	1
VALVULA PROPORCIONAL (ADV T14 - TS T14)	1
KIT CONJUNTO CONTROL DE GASES COMPLETO GRAPHNET	1
KIT REGULADOR DE AIRE 2.8 KG/ CM2 + VALVULA PROPORCIONAL (GRAPHNET)	1
KIT PANEL CON LAMINA (GRAPHNET)	1
PANEL FRONTAL TS 13	1
PANEL FRONTAL ADVANCE T13	1
PANEL FRONTAL ADVANCE T14	1
PANEL FRONTAL TS T14	1
KIT ANTISOFOCACION (GRAPHNET T13, ADVANCE T13-T14, TS T13-T14)	1
CARCASA FRONTAL GRAPHNET,	1
CARCASA FRONTAL ADVANCE T13, TS T13	1
CARCASA FRONTAL ADVANCE T14, TS T14	1
CARCASA POSTERIOR CON BLINDAJE (GRAPHNET, ADVANDE T13-T14, TS T13-T14)	1
PERILLA ENOCER BOURNS GRAPHNET	1
PERILLA ENOCER BOURNS GRAYHILL GRAPHNET	1
ENCODER ADVANCE T13-T14, TS T13-T14	1
BATERIA PLACA CPU ADVANCE T13-T14, TS T13-T14	1
MULTIPLE DE SALIDA COMPLETO GRAPHNET	1
MÚLTIPLE DE SALIDA COMPLETO ADVANCE T13	1
MÚLTIPLE DE SALIDA COMPLETO ADVANCE TS T13	1
MULTIPLE DE SALIDA COMPLETA ADVANCE T14	1

DESCRIPCION	MÍNIMA UNIDAD
MULTIPLE DE SALIDA COMPLETO TS T14	1
KEYBOARD GRAPHNET	1
KEYBOARD ADVANCE T13-T14, TS T13-T14	1
PARLANTE GRAPHNET	1
PARLANTE ADVANCE T13-T14, TS T13-T14	1

PARÁGRAFO I: El suministro y utilización de "posibles repuestos" objeto del presente contrato, podrán variar en cantidades y nombre/descripción, de acuerdo con el diagnóstico; resultado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por el contratista, solicitados por el contratista y autorizados por la Supervisión del contrato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

3.3.1. SERVICOS CONEXOS: SI _X__ NO ___ NO APLICA ___

Capacitación Técnica y Operativa: Entrenamiento certificado al personal asistencial y biomédica en manejo de alarmas, limpieza de cámara y cargue de dispositivos.

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TECNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE

Se deberá cumplir lo establecido en el acápite de *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE* del presente documento.

3.3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

El oferente deberá adjuntar certificado de autorización del fabricante para realizar la contratación relacionada con el mantenimiento de este tipo de equipos.

3.3.4 DOCUMENTOS TECNICOS

La descripción de este numeral se encuentra en el numeral 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CTVS M/Cte **($ 248.112.631) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 589 con fecha del 08/04/2026, bajo el rubro N°4245020801 por concepto de mantenimiento equipos hospitalarios

5. FORMA DE PAGO:

La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la entrega de los insumos y previa presentación de la correspondiente factura, ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

6. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los servicios y sedes correspondientes a cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Acreditar experiencia en los últimos cinco (5) años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados y/o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)

d. Objeto del contrato
e. Valor del contrato

NOTAS:

I. La experiencia se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones aportadas por el proponente las cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

II. En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales (aportadas por todos los integrantes), se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

III. Los contratos, las certificaciones comerciales y demás documentos de ejecución se tendrán en cuenta como soporte de la certificación y/o acta de liquidación que acredite la experiencia del proponente.

IV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

V. La experiencia aportada por el proponente deberá estar relacionada en el Anexo No. 8 Experiencia del interesado en el contrato

7.3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para acreditar la capacidad técnica, el oferente deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal técnico y/o profesional que ejecutará las actividades objeto del contrato.
- Soportes de formación académica, capacitación técnica, certificaciones y/o experiencia del personal en mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores mecánicos, equipos de soporte ventilatorio y/o equipos biomédicos de soporte vital. Se aceptará experiencia en sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos o áreas afines, especialmente en ventiladores mecánicos marca NEUMOVENT, TECME o equipos de tecnología similar.
- Certificados de calibración vigentes de los instrumentos de medición y verificación que serán utilizados durante la ejecución del mantenimiento, cuando aplique. Los certificados deberán evidenciar trazabilidad metrológica y cubrir las magnitudes requeridas para la evaluación funcional y de seguridad de ventiladores mecánicos.
- Procedimiento o protocolo de mantenimiento preventivo y/o correctivo para ventiladores mecánicos marca Neumovent

- Certificación de fábrica, carta de representación, autorización del fabricante o documento equivalente que acredite que el oferente se encuentra autorizado para comercializar repuestos y/o realizar mantenimiento a ventiladores mecánicos de la marca ofertada, cuando aplique.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación del presente proceso de selección será establecida de conformidad con la Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."* y conforme al Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 09 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., CAPÍTULO III - DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN.

En consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Invitación a Cotizar teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 9.1.1 del CAPÍTULO III del Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, el cual señala que se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP.

9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Cumplir las indicaciones, recomendaciones, peticiones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la unidad, ni de este último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.
- ✓ Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- ✓ El deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
- ✓ El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones

en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

- ✓ El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante, cuando sean requeridas.
- ✓ Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
- ✓ Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
- ✓ El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10. El CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura integral de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido el suministro de repuestos y/o accesorios cuando aplique) para todos los equipos biomédicos relacionados. Durante la vigencia del contrato, la Subred podrá incluir y/o excluir equipos del alcance, según necesidad institucional, manteniendo las mismas condiciones técnicas, de oportunidad, calidad y cumplimiento pactadas.
11. Proveer personal técnico capacitado y suficiente para cubrir las necesidades del contrato; el número podrá aumentar previo acuerdo con el supervisor según crecimiento de equipos y cobertura de sedes.
12. Anexar y mantener actualizadas las hojas de vida del personal técnico asignado, con soportes de experiencia, certificaciones y cursos pertinentes, y cumplir las condiciones exigibles para el desarrollo del objeto contractual.
13. Garantizar que el personal cuente con dotación, EPP, herramientas y equipos necesarios; portar carné visible y cumplir los lineamientos institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y bioseguridad.
14. En caso de cambio de personal, este deberá ser evaluado previamente por el apoyo técnico; el reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o mejores a las iniciales.
15. El servicio de visita técnica, diagnóstico, configuración y mano de obra correctiva deberá brindarse las veces necesarias durante la ejecución del contrato sin costo adicional.
16. Realizar mantenimiento preventivo conforme al cronograma institucional; si se presenta eventualidad,

presentar justificación y reprogramación acordada.

17. Instalar sticker de control por intervención preventiva con fecha, logo empresa y responsable; el material debe ser resistente a limpieza y desinfección.
18. Ejecutar correctivos con diagnóstico y solución documentada, indicando actividades realizadas, repuestos instalados, pruebas efectuadas y estado final del equipo (operativo / operativo con observación / fuera de servicio con plan de contingencia).
19. Cuando aplique verificación con medición, realizar actividades de verificación con simulador/patrón certificado y anexar lista de patrones usados con su soporte de trazabilidad vigente. Los simuladores/patrones del contratista deberán estar asegurados contra daño, robo, pérdida o siniestro; la Subred no asumirá costos derivados de dichos eventos.
20. Para correctivos con cambio de repuesto, anexar registro fotográfico antes/durante/después y registrar el repuesto instalado (código, referencia, serial/lote si aplica) en el reporte de servicio y hoja de vida.
21. Mantener stock de repuestos/accesorios de alta rotación con entrega máxima 24 horas, concertado previamente con supervisor/apoyo técnico, a fin de no afectar continuidad del servicio.
22. Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, accesorios y consumibles técnicos necesarios para la ejecución del mantenimiento, sin afectar la continuidad operativa, conforme al alcance del contrato.
23. Los repuestos no incluidos en el listado o bolsa de repuestos se instalarán previa aprobación del supervisor. Para ello, el contratista presentará cotización y la Subred realizará mínimo otra cotización en un máximo de tres (3) días. El valor reconocido será el menor entre las cotizaciones comparadas e incluirá logística de transporte e instalación.
24. Dar garantía por mano de obra e instalación y por repuestos genuinos instalados por un término mínimo de seis (6) meses contados desde la instalación. El contratista se compromete a corregir y/o reemplazar de forma inmediata, sin costo, los repuestos o intervenciones que presenten falla atribuible a mala calidad o instalación.
25. En caso de repuestos y/o accesorios no comerciables por obsolescencia, el contratista deberá entregar al supervisor el soporte documental emitido por el distribuidor autorizado, representante de la marca en Colombia o quien haga sus veces en el país, en el cual se certifique la no disponibilidad, descontinuación o imposibilidad de suministro del repuesto y/o accesorio requerido, indicando la referencia solicitada, marca, modelo del equipo, y la fecha de consulta/respuesta.
26. Cuando aplique, anexar soportes de procedencia/registro sanitario INVIMA del repuesto o accesorio.
27. Accesorios (cuando aplique): Entregar ficha técnica de fabricante de cada accesorio suministrado, indicando vida útil estimada y garantía. Reemplazar accesorios dentro de garantía o al término de vida útil con oportunidad, salvo falla atribuible a mal uso comprobado de la Subred.
28. Actualizaciones de software (cuando aplique): Realizar sin costo adicional las actualizaciones/patches de seguridad y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.
29. Entregar un reporte por cada labor realizada (diagnostico/preventivo/correctivo) con recibido a satisfacción del responsable del servicio asistencia y biomédica, archivado y digitalizado para la hoja de vida del equipo, incluyendo como mínimo: identificación del equipo (marca/modelo/serie/placa), actividades ejecutadas, protocolo de mantenimiento, repuestos, pruebas, resultados, recomendaciones, fecha/hora inicio-fin y responsable técnico
30. Presentar informes mensuales de actividades e indicadores, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente; requisito previo obligatorio para facturación, discriminando sede/centro, equipo, marca/modelo/serie/placa; requisito previo para trámite de facturación y los indicadores. Para la radicación de la factura se debe anexar un certificado por cada encargado de ingeniería biomédica de la sede perteneciente a la subred donde certifique el cumplimiento de la meta establecida en el POA, también se anexará copia digital de los reportes de mantenimiento realizados, informe con los indicadores de la ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y capacitaciones, certificado de pagos a

parafiscales para la segunda revisión y aprobación del supervisor. Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

31. Apoyar las labores relacionadas con levantamiento y actualización de inventario, creación/actualización de hojas de vida, archivo y rondas de verificación de funcionamiento, y demás requerimientos relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por la Subred. En caso de que no se encuentre la carpeta física o digital del equipo, o no exista hoja de vida previa, el contratista deberá apoyar la creación de la ficha técnica y/o la hoja de vida del equipo en el formato institucional definido por la Subred, historial de mantenimiento y anexos de evidencias que se generen en las intervenciones.
32. Cumplir con el marco normativo sanitario aplicable a dispositivos médicos (incluyendo Decreto 4725 de 2005), los requisitos de habilitación aplicables (Resolución 3100 de 2019) y la gestión de tecnovigilancia conforme a la Resolución 4816 de 2008, en lo que corresponda al objeto contractual.
33. Realizar capacitaciones (uso, operación, cuidados, alarmas, limpieza básica, riesgos y buenas prácticas de manipulación) al personal asistencial y biomédico, según cronograma previamente aprobado por el supervisor, sin costo adicional. El contratista deberá aplicar un pre test y un post test por cada jornada (o por grupo capacitado) para medir aprendizaje y adherencia a los contenidos impartidos. Deberá dejar: (i) acta de asistencia con nombre, cargo, servicio y firma, (ii) contenido/temario, material de apoyo y evidencia de ejecución, (iii) resultados consolidados del pre y post test, y (iv) un plan de acción para los participantes que no aprueben el post test, que incluya reentrenamiento, refuerzo dirigido y nueva evaluación en un plazo acordado con el supervisor. Adicionalmente, el contratista deberá reportar mensualmente el indicador: % de aprobados post test, calculado como *(Número de participantes con post test aprobado / Número total de participantes evaluados) x 100*, con meta mínima definida por la Subred, e informar el porcentaje de reentrenamientos ejecutados y su resultado.
34. Garantizar la disposición final de repuestos y residuos generados por los mantenimientos, cumpliendo normatividad ambiental y políticas institucionales, incluyendo manifiestos de recolección y certificados de disposición final cuando aplique.
35. Daños, pérdida o hurto (solo si es imputable al contratista): En caso de daño parcial/total, pérdida o hurto de equipos, repuestos, herramientas o elementos bajo custodia del contratista y atribuible a su actuar u omisión o la de su personal, el contratista deberá reponer el bien afectado por otro de iguales o mejores características, sin trasladar a la Subred costos de reposición. La Subred apoyará la reclamación ante aseguradora con informe, concepto técnico y denuncia cuando aplique; el contratista tramitará la reclamación y mantendrá informada a la Subred.
36. Realizar conceptos técnicos de equipos por daño irreparable se encuentren en el servicio o en las bodegas que sirvan como soporte técnico al proceso y al formato institucional.
37. Garantizar que cuenta con empresa y/o sucursal con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: " CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS VENTILADOR MECANICO MARCA NEUMOVENT DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.", la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que establece lo siguiente: "(…) *Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados,*

acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, ***y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias***. (...)". (Subrayado nuestro).

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como **un gasto inaplazable e imprescindible**, toda vez que los equipos biomédicos constituyen infraestructura crítica para la atención segura y continua de los usuarios; su operación depende de mantenimientos preventivos que reduzcan fallas y paradas no programadas, y de mantenimientos correctivos con suministro oportuno de repuestos y/o accesorios para restablecer la funcionalidad cuando se presenten averías. En ese sentido, la ausencia de este servicio incrementa el riesgo de falta de disponibilidad de equipos esenciales, la cancelación o retraso de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, la exposición de pacientes y personal a eventos adversos por fallas técnicas, y la consecuente afectación de la continuidad asistencial, la oportunidad en la atención y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.

37.1. OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
- ✓ Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
- ✓ Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
- ✓ Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
- ✓ La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

10. ESTIPULACION CLAUSULAS EXCEPCIONALES SI_X__ NO ___

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

13. GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones surgidas, se deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al 10% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 10% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por un valor equivalente al 5% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	Por un valor equivalente al 5% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo del Contrato y tres (3) años más desde la entrega del repuesto o accesorio
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al 10% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para el caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: **Se anexa matriz de riesgos**

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL ESTUDIO PREVIO COMO DE LA NECESIDAD REQUERIDA	**NOMBRE COMPLETO LIDER O REFERENTE O COLABORADOR:**	**ADRIANA MARCELA VERANO**
	CARGO O ACTIVIDAD:	**Ingeniero Biomédico**
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	**MARIA LORENA ROJAS VAN-STRAHLEN**
	CARGO O ACTIVIDAD	**Directora Administrativa**
	FIRMA	

Folio
119 MAY 2026 8 Folios
14:7:30